

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A
LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE
VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante “INEI”, debidamente representado por su Jefe, **Dr. VICTOR ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658, distrito Jesús María, provincia y departamento Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Anco la Mar, en adelante “MUNICIPALIDAD”, debidamente representada por su Alcalde **Ing. EUSEBIO LAINES GUTIERREZ**, identificado con DNI. N° 42439623 con domicilio legal en la Plaza Principal S/N – Chiquintirca, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en territorio de la república y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y vivienda y cada cinco años los censos económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Viviendas en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno nacional declaro de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, encargándose su conducción y ejecución al instituto nacional de estadística e informática (INEI), que emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título preliminar, artículo I, expresa que “los gobiernos son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades

distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el Órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, panear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobada en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 0432001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto nacional de estadística e informática.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad distrital.
- b. Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica provenientes de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Anco la Mar, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisara y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para a explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017.
- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.



La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde su suscripción del presente convenio hasta diciembre 2017.
- c. Proporcionar un Local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, Mobiliario, Equipo Informático, Equipo de Comunicaciones y de Transporte, de acuerdo disponibilidad, necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y característica principales de los Censos Nacionales.
- e. Apoyar la Gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciendo un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por INEI; La Econ. Jayne Ernestina Guillen Vilca, Directora Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Ayacucho.

Por la Municipalidad; CPC. Lucia Carrillo Riveros, Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE INFORMACIÓN

La información estadística que se proporciones en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personal ni utilizada para fines distintos a los



establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre las **PARTES**.

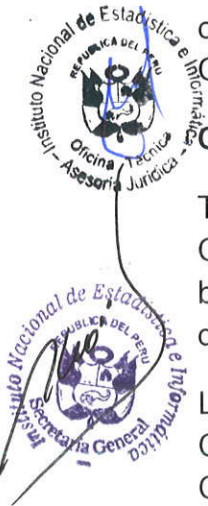


CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLÁSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de LAS PARTES, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intensión de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Chiquintirca, a los trece días del mes de marzo del 2017.



Dr. VICTOR ANIVAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática



Ing. EUSEBIO LAINES GUTIERREZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Anco La Mar